MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2676

TEMUCO, 16 AGO. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Roche Chile Limitada por escritura privada de fecha 01 de julio del año 2016.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Roche Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 82.999.400-3, por escritura privada de fecha 01 de julio del año 2016.-

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores por Línea singularizados en la cláusula cuarta de la escritura, impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que será renovable por un año más.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/RCHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Roche Chile Ltda.
- Oficina de Partes

1127384

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ROCHE CHILE LIMITADA.

En Temuco, a 01 de julio de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la **ROCHE CHILE LIMITADA.,** en adelante también denominado **"El Proveedor",** persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 82.999.400-3, representada **CHRISTIAN ALEJANDRO FREY HERMOSILLA**, chileno, casado, químico farmacéutico, Cédula Nacional de Identidad número y **LUCIA JAVIERA CORTESE OPAZO**, chilena, divorciada, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad número , todos con domicilio en Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°77 de fecha 27 de enero del dos mil dieciséis se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°1-2016:"**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio N°421 de fecha 11 de mayo del 2016, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Proveedor, en línea N°2"Insumos Quirúrgico", en particular en Sub Línea N°34 y N°35.

1100355

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Proveedor, Roche Chile Limitada, el "Suministro para La Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de La Municipalidad de Temuco", en su línea N°2 ""Insumos Quirúrgico", en particular sub línea N°34"Cintas Control Glicemia x 50 Accu-Check Performa" y Sub línea N°35"Cintas control colesterol x25 Accutrend". Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N°1-2016 y en Decreto Alcaldicio N°421, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO.

La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, los siguientes valores unitarios neto por Línea N°2"Insumos Quirúrgicos", la suma de $7.000(siete mil pesos) y $24.000(veinticuatro mil pesos), por concepto de Sub línea N°34 y Sub línea N°35, respectivamente.
El precio se reajustaran una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16"Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de adjudicación con la opción de renovación por 1 año mas, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SEXTA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

SEPTIMA.SANCION INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

OCTAVA.GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 013249-1, del Banco de Chile, por la suma de$1.499.400(un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 3 de Junio del 2016 y validez hasta el 26 de junio del 2018.

NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

DÉCIMA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha, la personería de **CHRISTIAN ALEJANDRO FREY HERMOSILLA Y LUCIA JAVIERA CORTESE OPAZO**, para actuar en representación de **ROCHE CHILE LIMITADA,** consta en acta de Sesión de

Directorio, otorgada por escritura pública de fecha 20 de Noviembre del 2015, repertorio N°11.029/2015. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CHRISTIAN ALEJANDRO FREY HERMOSILLA
EN REP. ROCHE CHILE LIMITADA.

LUCIA JAVIERA CORTESE OPAZO
EN REP. ROCHE CHILE LIMITADA.

JZM/prh